Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 52.734.373 pesetas.
 Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 7.910.155

pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Bodega Cooperativa Ribera de Duero», de su bodega de elaboración de vinos sita en Peñafiel (Valladolid), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico. 24415

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Bodega Cooperativa Ribera de Duero», con NIF F-47003967, para ampliar y perfeccionar su bodega de elaboración de vinos sita en Peñafiel (Valladolid), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y descendie.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento industrial de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre

de 1983.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3,º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto los relativos prancelarios, meferencia en la obtención de crédito oficial y a derechos arancelarios, preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 8.625.770 pesetas. Dicho presupuesto corresponde a la suma de todas las partidas, excepto la de mobiliario y material fungible que no son subvencionables.

4. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 det ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.293.865 pesetas

pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la empresa de la concederación de la concede realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedaran afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1988), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24416 ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instala-ción de un frigorifico rural en Zaidín (Huesca), promovida por la Empresa «Dolores Baeza Villar».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por Dolores Baeza Villar (DNI 38.367.187), para instalar un frigorífico rural en Zaidin (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en

apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, de los que únicamente solicita la preferencia en la obtención de crédito oficial y la subvención.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 62.870.422 pesetas.

4. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.029.634 se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.029.634 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de

Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se declara 24417 comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Bodega Cooperativa San Gregorio», de su bodega de elaboración de vinos, sita en Azagra (Navarra), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada poi esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Bodega Cooperativa San Gregorio», con NIF F-31018476, para perfeccionar su bodega de elaboración de vinos, sita en Azagra (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento industrial de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de

pos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero, y en el apartado 1 del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, el relativo a preferencia en la obtención de crédito oficial, que ha sido el único solicitado. Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efectos de concesión de beneficios, de 4.282.300 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E. Comercialización, Industrialización y Ordenación

Alimentaria, una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 642.345

Cinco.-Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de seotiembre. dad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se modifica 24418 la lista de variedades de «Ray-Grass» italiano inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de «Ray-Grass» italiano y otras especies en el Registro de Variedades Comerciales, y a la Orden de 23 de mayo de 1986 que modifica el cada Reglamento, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillar y Plantes de Vivero dispuesos. Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de «Ray-Grass» italiano, con la inclusión de la variedad «Rocket» (alternativo).

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 29 de septiembre de 1988.

## ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se modifica 24419 la lista de variedades de tomate inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Hortícolas, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instrituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de tomate, con la inclusión de las variedades de esta especie que a continuación se relacionan;

# Inclusión en la lista B

| «Acon»             |   | <br> | <br> |  |   |  |  | , |  |  | Н |
|--------------------|---|------|------|--|---|--|--|---|--|--|---|
|                    |   |      |      |  | , |  |  |   |  |  | Н |
| «Cóndon            | - |      |      |  |   |  |  |   |  |  | H |
| «Cópel»            |   |      |      |  |   |  |  |   |  |  | H |
| «Diana»<br>«Inbai» |   |      |      |  |   |  |  |   |  |  | H |
|                    |   |      |      |  |   |  |  |   |  |  | H |
| «Naomi»            |   |      |      |  |   |  |  |   |  |  | Ĥ |
|                    |   |      |      |  |   |  |  |   |  |  | H |
| «Rita» .           |   |      |      |  |   |  |  |   |  |  | Н |
| «Sigal»            |   |      |      |  |   |  |  |   |  |  | Н |
| «Vemar»            |   |      |      |  |   |  |  |   |  |  | н |

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vígor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se modifica 24420 la lista de variedades de «Festuca Arrundinácea» inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de «Festuca Arrundinácea» y otras especies en el Registro de Variedades Comerciales, y a la Orden de 23 de mayo de 1986 que modifica el citado Reglamento, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instrituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de

«Festuca Arrundinacea», con la inclusión de la variedad «Cigale». Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo, Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se modifica 24421 la lista de variedades de algodón inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Aigodón en el Registro de Variedades Comerciales, y en la Orden de 23 de mayo de 1986 que modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de algodón, con la inscripción provisional de la variedad denominada

«Crema-111».

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo, Sr. Director general de la Producción Agraría.

ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se modifica la lista de variedades de remolucha azucarera inscritas en el Registro de Variedades Comerciales. 24422

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de aorii de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de remolacha azucarera y a la Orden de 23 de mayo de 1986 que modifica el citado Reglamento, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación: